

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 3.º—Circular.

En la Gaceta del día de hoy, núm. 173, se ha publicado un decreto del Ministerio de la Gobernacion, que copiado á la letra dice así:

DECRETO.

Artículo único. Se prorroga hasta el 30 del mes actual el plazo para el ingreso en Caja de los mozos llamados á las armas por decreto de 25 de Abril próximo pasado; quedando en todo lo demás subsistentes las disposiciones del propio decreto y del de 8 del corriente. Madrid veinte de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los mozos comprendidos en el precitado decreto, espero del celo y actividad de los Sres. Alcaldes de mi jurisdiccion que practicarán cuantas diligencias estén á su alcance para obtener el resultado que el Gobierno se propone; advirtiéndoles que si en el improrrogable término prescrito no se presentan los mozos que aún no lo han verificado, serán declarados prófugos al finalizar el plazo señalado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1874.—El Gobernador, J. Moreno Benitez.—Sr. Alcalde de...

**Administración provincial de Fomento.
Ferro-carriles.**

Hallándose depositados en la estación del ferro-carril del Mediodía de esta capital los efectos extraviados ó abandonados por sus dueños hace más de un año, se invita á estos para que en el preciso término de 15 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, pasen á la misma á recogerlos; advirtiéndoles que trascurridos que sean estos se procederá á su venta en pública subasta.

Madrid 22 de Junio de 1874.—El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 16 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbiso.—García del Barrio.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Murga.—Martinez Brau.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Retortillo.—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Carranza y Valle, Secretario.—Conde de la Romera, Secretario.

Total, 29.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que los Sres. Coghén, Marqués de Vivel, Nuñez de Velasco, Rey y Morés no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Igualmente quedó enterada de un oficio del Ayuntamiento de esta capital participando haber nombrado para formar parte de la Comision mixta que ha de examinar las vias de acceso á la nueva Plaza de Toros á los Sres. Duques de Fernan-Nuñez y de Veragua, en sustitucion de los Sres. Moreno Benitez y Ortiz y Casado, que han dejado de pertenecer al Municipio.

Se recibió con agrado un ejemplar de los Aranceles de Aduanas para las islas Filipinas, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar.

Se acordó conceder 15 dias de licencia al Diputado provincial D. Vicente Martin de Argenta.

Repartir á los establecimientos de Beneficencia las muestras de jabon remitidas por D. Eusebio Julia, representante de la compañía titulada *La Abeja de Madrid*, y pasar la instancia de dicho señor á la Comision de Beneficencia para que se sirva informar acerca de la modificacion que se solicita en una de las condiciones para la subasta de dicho artículo.

Pasar á la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro del Alcalde de Valdemanco, en el cual participa que el dia 4 del corriente descargaron dos nublados que han originado grandes pérdidas á los vecinos, por si la Diputacion cree conveniente delegar un Diputado que reconozca el terreno á fin de justificar dichas pérdidas en expediente que el Ayuntamiento instruye.

Dar las gracias á la Comision provincial por su donativo de borceguies y zapatos para los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados, importante 2.656

pesetas 25 céntimos; á los señores testamentarios del Excmo. Sr. Marqués de Casariego por haber entregado en el mismo establecimiento paño, inglesina, indiana y tela para blusas por valor de 7.292 pesetas 50 céntimos; y al Sr. Don Antonio Martin Murga por el donativo de ocho pares de calzoncillos y cuatro pañuelos blancos de hilo que ha hecho al citado asilo; disponiendo que los citados donativos se hagan públicos por medio del BOLETIN y *Diario de Avisos*.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

COMISION PROVINCIAL.

Nombrar para la plaza de Auxiliar 9.º de Secretaria, vacante por dimision del que la desempeñaba, á D. Cayo Rubio, Comisario de entradas del Hospital provincial, y para este cargo á D. Mariano Jimenez Toran, cesante del mismo.

Admitir la dimision presentada por D. Luis Aguado y D. Silverio Pazos, Practicantes de medicina y cirugía, el primero del Hospital provincial y el segundo del de San Juan de Dios.

Separar del destino de Practicante de farmacia del Hospital provincial á Don Julian Herrainz por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Conceder 30 dias de licencia para restablecimiento de su salud á D. Francisco Lozano, Celador mayor del Hospicio, y 45 dias con igual objeto á D. Nicolás Prada, Practicante de medicina y cirugía del Hospital provincial.

COMISION DE GOBERNACION.

Pedir al Ayuntamiento de Buitrago informes detallados acerca del valor aproximado de los efectos destruidos y daños causados por la explosion de pólvora ocurrida en uno de los edificios de dicho pueblo, con expresion de los sujetos que han de ser socorridos, forma de inversion de los fondos y declaracion de lo que se haya satisfecho del capitulo de «Calamidades públicas» del presupuesto municipal, para en su vista resolver respecto de la peticion del Ayuntamiento para que se destine alguna cantidad del presupuesto provincial con el objeto de reparar los perjuicios ocasionados.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Agustin Ogando y D. Evaristo Moreno contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lozoyuela por el cual se dispuso la venta de un terreno sobrante de la via pública; y confirmar en todas sus partes dicho acuerdo, toda vez que ha sido dictado en asunto de la exclusiva competencia del Municipio y sin infraccion de ninguna de las disposiciones legales vigentes.

Manifestar al Ayuntamiento de Ajalvir que inmediatamente y bajo su más estrecha responsabilidad forme el proyecto de presupuesto y propuesta de arbitrios necesarios, segun se previene en los artículos 139 y 140 de la ley municipal; previniendo á la Junta de asociados que siendo su mision única y exclusiva la de fijar definitivamente el presupuesto en union del Ayuntamiento, y discutir lo más ó menos convenientes que sean los servicios y arbitrios que como obligatorios previene la ley, así como las deudas que contra sí tenga el Municipio, se abstenga de poner obstáculos para la formacion del presupuesto, sin que sea óbice para ello la falta de presentacion de cuentas de años anteriores.

Desestimar la instancia de D. Grego-

rio Lopez Ladrero, Farmacéutico de San Sebastian de los Reyes, reclamando de nuevo contra la cuota que le impuso el Ayuntamiento, y confirmar los acuerdos de 31 de Diciembre y 27 de Marzo últimos, toda vez que el interesado nada justifica en contra de las razones que los motivaron.

Declarar exentos del servicio de la Milicia nacional, por hallarse comprendidos en las excepciones del reglamento, á D. Juan Alés y Escobar, D. Ricardo Serantes, D. Juan Moreno, D. Francisco Jaime Mainar, D. José Freire, D. José Búrgos, D. Antonio Bugallo, D. Benito Novoa y Arias, D. José Maria Molero, D. Julio y D. Enrique Montano, D. Timoteo Frias y D. Mariano Salazar y Alegret.

Ordenar al Alcalde de Buitrago que en el término de 15 dias remita copia de la órden negando la autorizacion para verificar la roza de leñas en la dehesa de la Mata, á que se refiere el primer reparo de los puestos á las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año 1868 á 69; que manifieste qué cantidad se cobró por intereses de inscripciones, puesto que está probado que se descontaron 34 escudos 307 milésimas por el 5 por 100 impuesto á aquellas, segun se indica en el 2.º reparo; que requiera á los cuentadantes al reintegro de los 190 escudos 422 milésimas, importe del material de ambas escuelas, que segun las cuentas parciales obran 112'812 en poder del Maestro y 77'422 en el de la Maestra, segun se expresa en el 4.º reparo; reclamar la carta de pago del importe del descuento de 5 por 100 hecho á los empleados que dicen existir en Secretaria; y declarar solventado el tercer reparo, advirtiéndole al Alcalde que los libramientos de material, tanto de Secretaria como de escuelas, deben justificarse con los recibos parciales de las cantidades que figuran en las cuentas.

Acto seguido se procedió al despacho de los asuntos que estaban sobre la mesa pendientes de sesiones anteriores; y se acordó, á propuesta de la Comision especial, aprobar las resoluciones dictadas por la Provincial con el carácter de interinas desde el 20 de Marzo último en que terminó la primera reunion de la Diputacion, hasta el 6 de Abril en que dieron principio las sesiones de la misma correspondientes al segundo periodo semestral del corriente año económico.

Se dió cuenta de nuevo del dictamen proponiendo pase á Guadalix con el carácter de Delegado un empleado de Secretaria para que proceda á montar la Administracion municipal, forme las cuentas, inspeccione el archivo e instruya además un expediente gubernativo en averiguacion de los hechos que se consignan en la instancia del Ayuntamiento.

A continuacion se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al dictamen de la Comision de Gobernacion en el expediente de cuentas del pueblo de Guadalix:

1.º En el párrafo duodécimo se suprimen estas palabras: «sin prejuzgar cuestiones para lo sucesivo,» como se ve que lo hace en el acta mencionada.

2.º El párrafo décimotercero se suprimirá completamente.

Palacio de la Diputacion provincial á 9 de Junio de 1874.—Vicente Nuñez de Velasco.—José Martinez Escolar.—Antonio Rey.»

Admitida por la Comision, se acordó aprobar el dictamen con las modificaciones hechas en el mismo por la expresada enmienda.

Asimismo se acordó en votacion secreta, por 27 bolas blancas contra dos negras, nombrar Director espiritual, Capellan primero de la Inclusa, á D. Eustaquio Sola, y Capellan segundo del mismo establecimiento á D. Pedro Martinez Sanchez.

Se dió cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda en el expediente promovido á instancia de D. Pedro Pastor y Landero sobre construccion de un edificio con destino á Hospital de San Juan de Dios en sustitucion del que actualmente existe con el mismo nombre, en cuyo dictamen se proponen las conclusiones siguientes:

1.º Que se acuerde en principio la construccion del indicado edificio: que el Arquitecto provincial, en union con el solicitante y dos Médicos de la Beneficencia provincial, pasen á reconocer diversos solares é informen acerca de ellos, teniendo en cuenta el objeto á que han de ser destinados: que una vez determinado el emplazamiento, se tase por el Arquitecto el solar elegido: que hecha la compra del terreno por el Sr. Pastor, se proceda al estudio y formacion de planos y presupuesto de la obra: y que la proposicion que presente el Sr. Landero para la ejecucion de las obras con sujecion á los planos y presupuesto aprobados, y que no habrá de basarse en arbitrios extraordinarios, sirva de tipo para una subasta pública, si la Diputacion la encuentra aceptable, ó con las modificaciones que crea conveniente introducir; pero sin reservar al Sr. Pastor el derecho de tanteo que solicita, y entendiéndose que la Diputacion no contrae ningun compromiso mientras no sean conocidos y aprobados los recursos que aquel promete presentar.

2.º Que se pidan el centro directivo que corresponda los documentos remitidos en 19 de Noviembre de 1858 á la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, y los relativos á la fundacion del Hospital de San Juan de Dios que fueron enviados á la Contaduría central del mismo ramo en Julio de 1846.

3.º Que pase el expediente con urgencia al Cuerpo de Sres. Letrados de la Beneficencia provincial para que se sirva informar sobre la conveniencia de que se saquen copias de la escritura de donacion otorgada en 3 de Noviembre de 1552 por D. Hernando de Somonte y su mujer Doña Catalina de Reinoso, de la de aceptacion por el venerable Pedro Anton Martin y del testamento y codicilo del mismo; dando igualmente su parecer sobre los medios que crean más convenientes para formar la titulacion del referido Hospital en el caso de no encontrarse la que se supone pasada á la Contaduría central de Beneficencia, y expresando tambien, en la suposicion de que aparezcan dos ó más condueños en el Hospital ó su iglesia, si la Diputacion puede, y en qué forma, enajenar la parte que resulte pertenecer á la provincia.

Habiéndose retirado del salon el señor Ramos Prieto, ocupó la presidencia el Sr. Suarez Garcia.

Abierta discusion acerca del dictamen de la Comision de Hacienda, el Sr. Somalo usó de la palabra en contra, diciendo que el Sr. Pastor y Landero presentaba proposicion para construir un hos-

pital que sustituyera al hoy existente de San Juan de Dios y que reuniese mejores condiciones, aunque sin decir nada acerca del proyecto y coste de la obra y recursos para llevarla á cabo, y como la provincia tenia otros asilos, entre ellos la Inclusa, que se hallaba en peor estado, creia debía atenderse primero á la sustitucion de este: que en el dictámen de la Comision de Hacienda se trataba con preferencia de la venta del edificio de San Juan de Dios, y debía tenerse presente su mucho valor y que su enajenacion tal vez produjera lo suficiente para construir de nueva planta los dos asilos citados: que el Sr. Pastor y Landero no expresaba si compraría el edificio viejo, y á más de esto debiera haber presentado los proyectos, planos, coste y medios de realizar la obra, para que la Diputacion pudiese discutir sobre su conveniencia y resolver respecto de su proposicion; y que si bien la Comision de Beneficencia consideraba conveniente la construccion de un nuevo establecimiento con mejores condiciones que el actual, para poder hacerlo eran precisos no sólo los recursos necesarios, sino poder disponer del de San Juan de Dios para su enajenacion.

El Sr. Retortillo habló en pro, manifestando que la Comision de Hacienda aceptó el dictámen del Ponente que estaba á discusión, y no se levantaria á defenderle si no fuera por la ausencia de aquel: que el Sr. Somalo, sin atacar el dictámen, habia hablado de la proposicion del Sr. Pastor y Landero procurando sostener el informe de la Comision de Beneficencia, que decia era conveniente un nuevo hospital, pero no podia aceptarse la proposicion por tener derecho á una parte del de San Juan de Dios alguna corporacion religiosa de las establecidas en su iglesia, y el Ponente habia tratado de investigar si existia condeño, lo cual no resultaba comprobado: que el Ponente y la Comision de Hacienda proponian que ante todo se buscara la titulacion, supliéndola caso de no existir, y si habia condeño, que el Cuerpo de Letrados informase respecto de los medios para poder enajenar el edificio, y acerca de esto no comprendia oposicion: que si con el producto podian construirse dos asilos, se hallaba conforme en que se hiciera otro edificio para Inclusa, pero no en que por aspirar á que se hiciesen dos asilos, dejara de construirse uno de ellos: que el dictámen no decia que se aceptara la proposicion, sino que se reconociese la conveniencia de construir otro nuevo hospital, que era lo que pedia el señor Pastor y Landero, y hecho esto, que la Diputacion designara en union del Cuerpo facultativo el emplazamiento del edificio, añadiendo el dictámen se entendiese que la Diputacion no se comprometia á nada por ahora con dicho señor, y por lo tanto nada se arriesgaba con aprobar el dictámen, y que si el único obstáculo de la Comision de Beneficencia, que reconocia bueno el pensamiento, era no poder disponer del edificio actual, tampoco podria enajenarse para construir dos, como deseaba el Sr. Somalo.

Rectificó el Sr. Somalo diciendo que la Comision de Beneficencia consideraba conveniente la construccion de un hospital de mejores condiciones, pero para resolver era necesario que el Sr. Pastor ó la Comision de Hacienda manifestasen detallada y terminantemente la manera de realizarla, único modo de saber si la sustitucion era beneficiosa, dado el valor

del edificio viejo y del que se tratara de construir: que no era la primera vez que se hacian esta clase de proposiciones, pero siempre en términos vagos y nada practicables, y en esta forma no podian resolverse; y que la titulacion no parecia en las dependencias de la Diputacion porque el edificio procedia del Estado, en donde se hallarian todos los antecedentes.

El Sr. Perez (D. Zoilo) dijo que todos querian el bien de los pobres, y por lo tanto consideraban conveniente la construccion de un hospital de mejores condiciones que el existente; pero que no entendia lo que se queria en la proposicion, y para resolver se necesitaba que las bases del contrato vinieran explicadas de una manera clara y terminante, y como el dictámen se ajustaba á la proposicion, rogaba no se aceptase esta por no ser explicita, y se desechara el dictámen si tendia á favorecerla.

El Sr. Rodriguez Hermua defendió el dictámen, diciendo deseaba se expusieran razones en contra del mismo para ver si pesaban más que las que tuvo la Comision al emitirle: que el Sr. Perez decia estaba conforme en que se construyese otro hospital, pero no con la proposicion porque no eran claros los términos del contrato, y debía tenerse en cuenta que no habia tal contrato, pues se trataba sólo de reconocer la conveniencia de hacer un nuevo hospital, toda vez que el existente hoy no reunia buenas condiciones por la distribucion y situacion del edificio, y esta era la idea que habia que aceptar, y las condiciones y medios de llevar á efecto la obra vendrian despues, como se indicaba en las conclusiones del dictámen.

Rectificó el Sr. Perez (D. Zoilo) manifestando que si no habia contrato ignoraba lo que se proponia por el señor Pastor, ni para qué se habian de reconocer y tasar terrenos; y que si se trataba sólo de declarar la conveniencia de otro hospital de mejores condiciones, estaba conforme, pero no en que se aprobase la proposicion.

El Sr. Garbiso dijo que en la exposicion se proponia hacer un hospital que supliera al de San Juan de Dios, y la Comision no debió dar dictámen porque este servicio ni aun correspondia á la provincia, pues esta por la ley no estaba en el deber de cargar con los gastos de la Higiene especial, y por tanto debió limitarse á decir, «no ha lugar», en cuyo sentido esperaba resolveria la Diputacion provincial.

El Sr. Arcas manifestó que por cuestion de higiene, salubridad y ornato público debía hacerse otro hospital: que el de San Juan de Dios fué creado para enfermedades contagiosas, y en la necesidad de atender á estas debía admitirse en principio la proposicion, y adjudicar luego al mejor postor la ejecucion de las obras.

Rectificó el Sr. Somalo diciendo que segun noticias el Ayuntamiento se iba á encargar de la Higiene especial, pero las enfermedades contagiosas continuarian en San Juan de Dios; y si bien reconocia conveniente la traslacion del hospital, no asi la proposicion, en que nada terminante se decia, por lo cual debía desecharse.

Rectificó tambien el Sr. Retortillo, manifestando se felicitaba de que el Sr. Garbiso hubiera atacado el dictámen fundado en la ley, porque si el servicio de que se trataba no era de la Di-

putacion, no habia para qué discutir sobre la proposicion del Sr. Pastor; pero si la provincia tenia que sostener este serdebía aceptarse la proposicion: y como no tenia pleno convencimiento desi eran de ley las razones alegadas por el señor Garbiso, proponia se tuviera por retirado el dictámen hasta enterarse detenidamente de las indicaciones hechas por dicho señor.

En su consecuencia quedó retirado el mencionado dictámen.

Igualmente fué retirada á petición de Sr. Retortillo la proposicion pidiendo quede en suspenso hasta que emitan su dictámen las Comisiones provincial y de Hacienda, el acuerdo por el cual se concedió derecho á pension á los Médicos de la Beneficencia provincial.

Acto seguido se leyó la siguiente propuesta de la Comision provincial:

«La Comision, teniendo en consideracion lo muy recargado de trabajo que se halla el Negociado de Cuentas municipales, y la necesidad de impulsar cuanto sea posible el despacho de los importantes asuntos que le están encomendados sin desatender otros servicios ni aumentar la plantilla del personal, propone á la Diputacion se sirva acordar:

1.º Que el Oficial de la clase de terceros D. Eugenio Maria Sevillano, encargado hoy del Negociado de Estadística en la Seccion de Fomento, pase á auxiliar los trabajos de cuentas.

2.º Que el Oficial primero, Jefe de la indicada Seccion, D. Joaquin Palacios, se encargue interinamente del Negociado de Estadística, el cual tiene la obligacion de presentar todos los años una Memoria ó Anuario comprensivo de los trabajos ejecutados en cada uno, remunerándole este servicio con la gratificacion de 1.000 pesetas anuales, que durará todo el tiempo que invierta el Oficial encargado del mismo en los trabajos extraordinarios que ahora se le encargan.

Esta gratificacion será satisfecha durante el actual ejercicio con cargo al capítulo de Imprevistos, y para el próximo la Comision de Hacienda propondrá el capítulo á que haya de aplicarse.—El Vicepresidente, Suarez Garcia.—El Secretario interino, C. Pozzi.»

Verificada la votacion nominal, resultó aprobada la propuesta por 23 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Arcas y Benitez.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbiso.—Garcia del Barrio.—Guerrero Brea.—Lois.—Lopez.—Martin Murga.—Martinez Brau.—Martinez Luna.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (Don Zoilo).—Rodriguez Hermua.—Rojas.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Torres de Mendoza.—Conde de la Romera.—Señor Presidente.

Señores que dijeron no.

Retortillo.—Rovira.

Asimismo se dió cuenta de una proposicion concebida en los siguientes términos:

«El Ministro de la Gobernacion, para dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en la ley general de Beneficencia, circuló una orden en 21 de Noviembre del año 1860 mandando que los Gobernadores de provincia, oyendo á las Juntas provinciales del ramo, manifestasen si en el territorio de su jurisdiccion era necesario construir algun establecimiento, ó dar mayor amplitud á los existentes; y el

Gobernador de la provincia de Madrid, en obediencia de la Real orden mencionada, elevó al Ministerio su comunicacion de 24 de Julio de 1861, en la que, despues de participar que una comision especial se hallaba en San Martin de Valdeiglesias estudiando el proyecto para la construccion de un hospital de distrito, expuso la conveniencia, la necesidad de reformar el edificio destinado en Madrid á Hospital General, dándole condiciones higiénicas, haciendo más fácil y cómodo el servicio, embelleciendo su fachada, privando á la parte de via pública que ocupa del repugnante aspecto que hoy tiene, facilitando construccion de casas en un barrio en que las necesidades del vecindario lo reclaman; y todo esto sin gravámen para los fondos de la Beneficencia, ántes por lo contrario, allegando ingresos para los mismos. Las reflexiones que acerca de puntos tan importantes emitió el Gobernador de la provincia llamaron la atencion del Director general de Beneficencia y Ministro del ramo, y este último, en Real orden de 11 de Agosto del mismo año, lo hizo constar asi; aplaudió el infatigable celo y vivo interés con que el Gobernador de la provincia procuraba toda clase de mejoras en el ramo de Beneficencia, y dispuso que por la misma Autoridad se instruyese por separado el oportuno expediente, debiendo oír al Ayuntamiento sobre la proyectada prolongacion de la calle de Santa Isabel, formar los presupuestos de obras, reunir los informes y datos facultativos que fueran indispensables para apreciar la reforma del edificio, proponer la manera de verificar la venta de los solares sobrantes, asi como las formalidades para realizar el pensamiento en su totalidad; y por último, decia la Real orden, «todos los antecedentes y noticias que puedan coadyuvar á la más cabal ilustracion del mismo expediente y á facilitar su despacho y resolucion, á fin de que á la mayor brevedad posible quede aprobado este proyecto, cuya realizacion contribuirá sin duda al bienestar de los pobres y al embellecimiento de la poblacion.»

En 16 de Agosto, esto es, á los cuatro dias de dictada la Real orden que acabo de extractar, eficazmente la ponia en ejecucion el Gobernador de Madrid, pidiendo al Ayuntamiento informara sobre la prolongacion de la calle de Santa Isabel, encargando al Sr. Arquitecto D. Bruno Fernandez de los Ronderos la formacion de los planos y presupuestos, en armonia con el pensamiento por el Gobierno de S. M. aceptado.

En 21 del propio mes el Excmo. señor Presidente del Ayuntamiento trasladó al Sr. Gobernador el acuerdo de la Municipalidad, aceptando la prolongacion de la calle de Santa Isabel y las indemnizaciones á que el ensanche de la via pública pudiera dar lugar.

En 3 de Enero de 1861 el Gobernador de la provincia elevó al Ministerio de la Gobernacion los planos y presupuestos; y en 16 de Mayo siguiente, despues de luminosos dictámenes de la Junta superior de policia urbana y edificios públicos, aquel centro ministerial aprobó la realizacion del pensamiento, y mandó que se procediera á su ejecucion, que en efecto tuvo solemne comienzo en 27 de Mayo de 1861, segun del expediente oficial resulta.

Con estos antecedentes de pública notoriedad, ¿qué impresion no habia de causarnos la lectura de la Memoria de la Co-

mision provincial presentada en Noviembre de 1872, esto es, 11 años despues, en la cual aún se decia que entre otros proyectos existe el de reforma del Hospital general derribando la parte vieja y contribuyendo así al embellecimiento y salubridad de la poblacion, á localizar los servicios de tan importante asilo, lo que hará posible la vigilancia que tanto conviene ejercer y pondrá término á los abusos consiguientes á las condiciones especiales de aquel, utilizando ó enajenando los considerables terrenos que resulten deducidos los necesarios para via pública? ¿Cómo, nos preguntamos, puede hoy ser proyecto todavía lo que en 1861 dejó de serlo por entrar en vías de ejecucion? ¿Cómo habiendo comenzado en 1861 las obras de reforma del Hospital entonces general, aún no estan terminadas en 1874, y recientemente aún en 1872 se las daba el nombre de proyecto?

Hé aquí el motivo, la ocasion de que hayamos reclamado á Secretaria el expediente, á cuyo estudio hemos dedicado el tiempo de que disponemos, porque juzgamos que no hay ninguno de los señores Diputados que al aceptar el cargo con que ha sido investido no haya formado el solemne propósito de contribuir en la medida de sus fuerzas al mejoramiento de la Administracion provincial, á dejar á la provincia un recuerdo, si no de sus actos, al ménos de sus sanos deseos.

Así es que si la casualidad ha despertado en nosotros la atencion hácia este asunto, nosotros tenemos la honra de llamarla de los Sres. Diputados, con la confianza de que han de procurar la realizacion de un pensamiento, sin excepcion calificado de altamente beneficioso desde el instante en que se inició hasta por la última Corporacion provincial.

Para llevarlo á cabo sólo se necesita una buena voluntad, y esta sin duda la tienen todos los Sres. Diputados. La exposicion de los hechos llevará el convencimiento al ánimo de los mismos.

Las obras, como queda dicho, comenzaron, y algunas importantes tuvieron completa realizacion. Pero como quiera que para darles cima se contaba con el producto de los solares, y estos no encontraron entonces compradores, aquellas se suspendieron por falta de fondos. Y sin embargo fácil es salvar este inconveniente, pues se debe á un motivo accidental, no en manera alguna á falta de recursos.

Los solares han de producir en venta mucho mayor cantidad que la necesaria para realizar las obras; pero como segun de los informes que existen en el expediente, resulta demostrado que los solares no encontrarán compradores hasta que las obras queden terminadas, lo único que se necesita es buscar y resolver la forma que haga ámbas cosas compatibles.

En efecto, y segun el Sr. Arquitecto expuso en el informe que le fué pedido, aunque los solares tienen gran precio por causa del sitio en que se hallan, la circunstancia de hallarse inmediatos á las salas de enfermos que ocupa la parte antigua del edificio hace que no haya en el momento compradores; pues aunque dichas salas han de desaparecer con la reforma del edificio, los compradores temen que no llegue á suceder, temor nacido de la desconfianza que inspira en España lo que se relaciona con actos de las Corporaciones públicas. Desapareciendo este temor indudablemente habria

compradores á buen precio, y por tanto, á dar á estos la seguridad que desean es á lo que la Diputacion debe aspirar.

¿Habrá para ello algun medio? Si se tratase de particulares, indudablemente habria uno, y seria el que en la escritura de venta de los solares se consignara la obligacion por parte del vendedor de hacer desaparecer dentro de un corto término las salas de enfermos hoy existentes en la parte contigua del edificio, las cuales, con arreglo á los proyectos ya aprobados, han de pasar á la parte nueva. Pero esta misma condicion, si la Diputacion la consignara, acaso no seria aún bastante eficaz para inspirar confianza á los compradores, y para la Diputacion ofrecia el inconveniente de que al fijar un plazo para el cumplimiento de dicha condicion, si señalaba uno dentro del cual no pudiera cumplirla por causas ajenas á su voluntad, se veria obligada á la indemnizacion de daños y perjuicios ó á sostener cuestiones con los compradores, lo cual á todo trance está en el caso de evitar.

El medio más eficaz es sacar desde luego á subasta las obras necesarias á juicio de los Sres. Visitadores y del Arquitecto provincial para trasladar á la parte nueva las salas existentes en la parte antigua del edificio, derribar esta é inmediatamente sacar á subasta los solares, con cuyo producto se atenderá al pago de las ejecutadas por contrata y á las que hayan de hacerse por Administracion, realizando así en un todo el pensamiento de antiguo aprobado. Y como no seria imposible que por falta de fondos no pudieran satisfacerse al contratista con rigurosa puntualidad las consignaciones mensuales, establecer en el pliego de condiciones la de que el producto de los solares queda afecto en primer término al pago de las obras ejecutadas por el contratista, y la de que sobre el importe de cada consignacion no satisfecha dentro del mes siguiente, la Diputacion, á partir desde la fecha de la consignacion aprobada, abonará un interés á razon de 6 por 100 anual hasta el día en que verifique el pago.

De esta manera el contratista tendrá la seguridad del cobro de las obras; la venta de los solares será fácil y con buenas condiciones para los intereses de la Beneficencia; y ámbos importantes objetos se conseguirán sólo con señalar á las cantidades que por obras se adeuden un interés de 6 por 100, que es el autorizado por la ley.

Y en cambio, ¿cuánto no habrá ganado el servicio del Hospital? ¿Cuánto no ganarán los enfermos, y aun los mismos fondos provinciales, con la mayor vigilancia de estos y de todos los numerosos servicios del establecimiento? ¿Cuánto no ganará en belleza el edificio hoy sin vista sobre la vía pública, y aquella parte de la poblacion tan frecuentada por su proximidad al ferro-carril? Y sobre todo, ¿cuánto no ganarán al mismo tiempo los fondos de la Beneficencia, toda vez que el producto en venta de los solares ha de exceder en mucho al costo de las obras?

La Comision de Beneficencia ha intervenido anteriormente en este asunto. Todas cuantas personas han informado en el mismo han demostrado ó reconocido no ya la conveniencia, sino la necesidad de llevar á cabo el proyecto aprobado, y en este estado, tratándose solamente de los medios de allegar recursos, á la Comision de Hacienda es á la que corres-

ponde proponer dictámen á la Diputacion para que esta se sirva resolver.

La realizacion del proyecto es de gran interés; su ejecucion no es difícil. Las diferentes Corporaciones que han estado al frente de la Administracion provincial han manifestado el deseo de llevar á cabo una obra tan provechosa; y si por causas ajenas á su voluntad no han podido adquirir la gloria de realizarla, no abandone esta noble aspiracion la de 1874, y llegue á sus sucesoras un recuerdo de los móviles levantados que la impulsan en el desempeño de su honroso cargo. Haciéndolo así cumplirá con uno de sus más nobles deberes.

La Diputacion con su mayor ilustracion acordará lo que su celo le aconseje.

Madrid 27 de Abril 1874.—José Luis Retortillo.—Juan A. Coghen.—Norberto de Arcas.»

Apoyada brevemente por el Sr. Retortillo fué tomada en consideracion, y se acordó pasarla á la Comision correspondiente para que se sirva emitir dictámen. En este momento entró en el salon y ocupó la presidencia el Sr. Ramos Prieto.

Se dió cuenta del expediente sobre construcción de la nueva Plaza de Toros, en el que con motivo del incidente de recepcion de la misma, manifiesta la Comision de Fomento que si bien se halla conforme con el dictámen del Sr. Diputado Ponente, el cual opina no puede procederse al nombramiento de la comision receptora interin no se resuelva la cuestion prévia de la compensacion de las divisiones de respaldos de hierro de los asientos de barrera y contrabarrera, que se han suprimido, y participe el señor Arquitecto provincial que las obras se hallan terminadas; en vista del nuevo oficio recibido en este mismo día, por el que el contratista participa la terminacion de las repetidas obras é insiste en que se nombre la indicada comision receptora, la mencionada de Fomento deja integro este incidente á la Diputacion para que resuelva si se está ó no en el caso de nombrar la comision y proceder á la recepcion de la nueva Plaza de Toros.

Pedida la palabra por el Sr. Rojas, dijo que la Comision de Fomento sometia al acuerdo de la Diputacion dos cuestiones; si se estaba en el caso de recibir las obras, y de ser así, el nombramiento de la comision receptora.

El Sr. Lois preguntó si la Comision habia dispuesto que el Arquitecto provincial diera aviso de haberse terminado las obras.

El Sr. Sanchez contestó que la Comision no habia adoptado esa determinacion; pero á su parecer el Arquitecto debia informar ántes de procederse á la recepcion, acerca de si las obras estaban en disposicion de recibirse.

El Sr. Lois manifestó que á las recepciones de obras no debia preceder dictámen del Arquitecto; que el contratista daba aviso de estar terminadas, y la Diputacion debia nombrar la comision que en union de dicho Facultativo verificase la recepcion provisional, y el informe venia despues y no ántes del indicado acto.

El Sr. Rojas dijo que la Comision de Fomento habia dejado integra la cuestion porque existia otro incidente prévio, cual era el de la compensacion que se indicaba en el dictámen, el cual podia resolver la misma comision que se nombrara para recibir las obras.

El Sr. Lois expuso que la Diputacion habia autorizado á la Comision de Fomento para que realizara la compensacion cuidando de que no amenguara el valor de la finca; pero de todos modos esta no era cuestion prévia, porque podia verificarse la recepcion de la plaza, y en el informe expresar si se habia hecho ó no la compensacion.

El Sr. Martinez Brau manifestó su conformidad con las palabras del Sr. Rojas, y añadió que si se nombraba á la Comision de Fomento para este servicio, diria si estaban ó no terminadas las obras.

Terminada esta discusion, uno de los Sres. Secretarios preguntó si se estaba en el caso de proceder á la recepcion de las obras de la nueva Plaza de Toros.

Verificada la votacion nominal á petición de un Sr. Diputado, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si.

*Arcas y Benitez.—Ceinos.—Collado.—Estéban Collantes.—Fontagud Gargollo.—Garbiso.—Guerrero Brea.—Lois.—Martin Argenta.—Martinez Brau.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Perez (D. Zoilo).—Rodriguez Hermúa.—Rojas.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres de Mendoza.—Carranza y Valle.—Sr. Presidente.

Total, 24

Y no resultando suficiente número de Diputados para tomar acuerdo, se levantó la sesion á las siete de la tarde.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza y Valle.—Conde de la Romera.

TERCERA SECCION

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

LISTA de los Jurados á quienes en el sorteo celebrado en el día de ayer ha correspondido formar el Tribunal que se ha de reunir en esta capital el día 4 de Julio próximo para conocer de las causas sometidas al mismo en el trimestre inmediato.

JUZGADO DE QUE PROCEDEN.

NOMBRES DE LOS JURADOS.

Hospital.	D. Pedro Navarro.
"	Deogracias Cañas.
"	Francisco Ortiz y Lairon.
"	Galo Moreno.
"	Rafael Albaran.
"	Antonio Benavides Fernandez Navarrete.
"	Romualdo Cano.
"	José Ferrer Rombla.

JUZGADO DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES DE LOS JURADOS.
Hospital.	D. Francisco Ortiz y Garcia. Pedro Sanchez Garcia. Pedro Lopez Coronado. Ramon Garcia Perez.
Placio.	D. Saturnino Moreno Castillo. Ponciano Ponzano. Roque Leon del Rivero. Francisco Garcia Ayuso. Ignacio Garcia Cabrero. Juan Estéban Puerta. Baldomero Donet y Pareja. Gabriel de Usera Alarcon. Vicente Blana y Casado. Mariano Oñate y Salinas. Antonio Gil Párraga. Antonio González y Gonzalez. Antonio Martin Rizo. Ramon Perez Guzman.
Chinchon.	D. Gregorio Garcia Agullar. José Garcia y Garcia. Ricardo Cubells. Manuel Cebrian. Mariano Diaz Arredondo. Juan Sancho Grando. Felipe de Metas. Fabian Garcia Porrero Monterroso. José Domingo Diaz. Vicente de la Viña.
Torrelaguna.	D. Márcos Vazquez Hijaro. Antonio Hernandez Martin. Rafael Franco. Pedro Caramazana. Vicente Guadalix.
Alcalá.	D. Alejandro Garcia y Salamanca. Francisco Saz Gomez. Jaime Mendez. Miguel Serrano. Antonio Reguera. Francisco Monsó y Castell. Cárlas Santa Marina.

Madrid 17 de Junio de 1874.—V. B.—El Presidente, Fernandez Cuesta.—El Secretario, L. Julian Garcia de Olalla.

LISTA de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado que se constituirá en esta capital el dia 4 de Julio próximo.

JUZGADOS DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES DE LOS PROCESADOS.	DELITOS.
Palacio.	D. Faustino Fernandez.	Imprenta.
Idem.	D. José Rodriguez La Piedra.	Idem.
Hospital.	Francisco Lopez Fernandez.	Homicidio.
Chinchon.	Ignacio Romano.	Idem.
Torrelaguna.	Pablo Ramirez.	Asesinato frustrado.
Alcalá de Henares.	José Alvarez Bravo.	Robo.

Madrid 17 de Junio de 1874.—V. B.—El Presidente, Fernandez Cuesta.—El Secretario, L. Julian Garcia de Olalla.

Lista de los Jurados á quienes en el sorteo celebrado en el dia de ayer ha correspondido formar el Tribunal que se ha de constituir en esta capital el dia 13 de Julio próximo para conocer de las causas sometidas al mismo en el trimestre inmediato.

JUZGADOS DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES DE LOS JURADOS.
Buenavista.	D. Ventura Garcia. Anastasio Moreno. Cayetano Uhagon. Francisco Rodriguez. Jacobo Maria de Vigo. Antonio Terrero. Antonio Vicens. Isaac Gonzalez Goyeneche. Ramon Aranz. Mariano Toral. José Maria Norzagaray. Juan O'Neill. Luis Silvela. Miguel Fernandez. Antonio del Val. Leopoldo Gomez. Miguel Valdés Santos. Luis Suricalday. Miguel Colmeiro.
Colmenar.	D. Gumersindo Sanz Rubio. Crisanto Medel. Juan Sama. Manuel Jimenez Martin.
Inclusa.	D. José Lopez Gomez.

JUZGADO DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES DE LOS JURADOS.
Inclusa.	D. Leoncio F. Gallego y Perez. Guillermo Vazquez y Francisco. Mariano Lahoz y Lahoz. Agustin HerreroNuñez. Baldomero Aparici. Federico Amat Arellano. Juan Santa Olalla Palomar. Martin Cebrian Pozo. José Olaola y Meneses. Agustin Barcinica y Araque. Miguel Garcia Ponte. Pedro Dominguez. José Sarresa. Eusebio Torner. Jacinto Perez.
Getafe.	D. Benito Fernandez de Soto. José Fernandez Cuervo. Félix Herreros. Julian Amores Salgado. Gabriel Navarro Garcia. Manuel Gomez Juan. Juan Lopez Peña. Eusebio Rodriguez. Enrique Perez Escrich.

Madrid 17 de Junio de 1874.—V. B.—El Presidente, Fernandez Cuesta.—El Secretario, Julian Garcia de Olalla.

LISTA de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado que se constituirá en esta capital el dia 13 de Julio próximo:

JUZGADOS DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES DE LOS PROCESADOS.	DELITOS.
Buenavista.	D. Francisco Gomez y otro.	Asesinato frustrado y lesiones.
Inclusa.	Pedro Escribano.	Homicidio.
Colmenar.	Clemente Montero y otros.	Robo.
Idem.	Martin Heredero.	Homicidio.
Getafe.	Eugenio y Andrés Hurtado.	Idem.

Madrid 17 de Junio de 1874.—V. B.—El Presidente, Fernandez Cuesta.—El Secretario, L. Julian Garcia de Olalla.

SEXTA SECCION

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Debiendo procederse á la enajenacion por la Tesoreria Central de la Hacienda pública de las 5.500 pesetas nominales en 110 obligaciones de ferro-carriles importe de los depósitos necesarios señalados con los números 62.666 y 66.348 de entrada y 15.337 y 16.326 de registro, se hace saber al público que quedan anuladas desde esta fecha las cartas de pago de los expresados depósitos que fueron expedidas en 11 de Mayo y 17 de Noviembre de 1869.

Madrid 23 de Junio de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVA AL ÚLTIMO MONARCA.

El dia 30 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general, y simultáneamente en la Administracion de Aranjuez, doble y pública subasta para el arriendo por término de un año de los pastos de las cañadas sitas en el término de Ocaña, bajo el tipo y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la propia Direccion y en dicha Administracion subalterna todos los dias laborables desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Madrid 18 de Junio de 1874.—El Director general, José Abascal.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta que se celebró en 12 del actual para el arriendo de los pastos de las dehesas de Legamarejo y Sotomayor, esta Direccion general ha acordado que se intente una segunda subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la misma y en la Administracion de Aranjuez, el dia 1.º de Julio próximo, á la una de la tarde, con la rebaja del 15 por 100 de la tasacion de los referidos pastos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868; concediéndose media hora para la admision de proposiciones, y en el caso de que hubiese empate, los Presidentes de las respectivas subastas quedan autorizados para designar un plazo á fin de admitir pujas á los empates.

El pliego de condiciones y tasacion de los pastos estará de manifiesto todos los dias laborables en esta Direccion, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesar en dicho acto.

Madrid 20 de Junio de 1874.—El Director general, José Abascal.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE TOLEDO.

Circular.
El Ilmo. Sr. Ordenador general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia dice á esta Administracion lo siguiente:—«Ministerio de Hacienda.—Ordenacion de Pagos por obligaciones del de Gracia y Justicia.—Circular.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Ordenacion con fecha 12 del

actual la orden siguiente:—En vista de lo informado por V. S. en el expediente incoado en este Ministerio con motivo de una instancia en que el Ayuntamiento de Mérida solicitaba se le admitiesen ciertos sumarios de cruzada sobrantes, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que tanto al referido Ayuntamiento como á cuantos se hallasen en su caso se les prorogue el plazo para la devolución de los sumarios sobrantes de predicciones anteriores al año 1871, hasta fin del año corriente, dando V. S. conocimiento de esta resolución á los Administradores diocesanos.—Lo que de orden del expresado Sr. Presidente, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. S. para los efectos oportunos.—Lo que esta Ordenación ha dispuesto se ponga en conocimiento de V. S. á los efectos procedentes, dando aviso del recibo de la presente circular.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1874.—El Ordenador, Dionisio Alonso Colmenares.—Sr. Administrador diocesano de Toledo.»

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia de Madrid que tengan bulas sobrantes de dichas predicciones para que se sirvan entregarlas en la Administración subalterna de Alcalá de Henares antes del 31 de Diciembre veniente, en cuyo día deben haber entregado también las sobrantes de los años 1871, 72 y 73 si quieren evitar que se les imputen despues como expedidas.

Al propio tiempo se les hace presente que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha pasado á las Administraciones económicas relación de los descubiertos que por bulas tienen algunos Ayuntamientos, y que si no los satisfacen inmediatamente sufrirán los perjuicios de los apremios que aquellas han de expedir para obligarles al pago.

Toledo 20 de Junio de 1874.—El Administrador diocesano, Vicente Vinuesa.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros rs. vn. 390.066 por 735 impositores, de las cuales son nuevas 101; y se han satisfecho rs. vn. 127.787 á solicitud de 76 imponentes, 41 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Junio de 1874.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta diferentes efectos muebles, cuadros y libros, tasados por perito en la cantidad de 45.650 rs. vn.: para su remate está señalado el día 4 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas: las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en el estudio de dicho actuario, plaza del Congreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 19 de Junio de 1874.—El Escribano, Juan Zozaya. 27—40

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de proveído del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa se anuncia por segunda vez y término de 20 días el fallecimiento intestado de Doña María Teresa Calvo Asensio y Posadas, llamando al que se crea con derecho á heredaria para que comparezca á ejecutarlo en el Juzgado dentro de dicho plazo; con cuyo objeto se ha presentado ya el hermano de la finada D. Gonzalo.

Madrid 20 de Junio de 1874.—Antonio Márcos. 26—28

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

D. Domingo Vazquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía penden autos de concurso voluntario promovidos por D. Francisco Bermejo y Moreno, en los cuales se convocó á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, y en ella por el concursado se hicieron las siguientes

Proposiciones de convenio que D. Francisco Bermejo y Moreno somete á la deliberación de los señores acreedores interesados en el concurso voluntario promovido por el mismo.

1.º No contando desgraciadamente el Sr. Bermejo con otros medios ni recursos para cubrir las obligaciones que resultan del balance que tiene presentado al Tribunal que los géneros y efectos de su establecimiento de bisutería y quincalla, y persuadido de que su valor en venta, sin contar con la depreciación consiguiente si se acordara desde luego, ni con los crecidos gastos que ocasionarían las tramitaciones del juicio de concurso, no bastaría en último resultado para satisfacer una pequeña parte de dichos créditos, propone á los señores acreedores la rebaja del 50 por 100 de los mismos como el único medio de hacerlos efectivos, atendiendo á su posición actual y que aparece del mencionado balance.

2.º El pago del 50 por 100 á que en el supuesto de ser aceptada la proposición anterior quedaría limitada su responsabilidad se compromete á realizarlo en 11 plazos, distribuidos en seis años y en la forma siguiente: el primero en 1.º de Julio de 1875, abonando el 10 por 100; segundo, en 31 de Diciembre del propio año, el 8 por 100; tercero, en 1.º de Julio de 1876, el 8 por 100; cuarto, en 31 de Diciembre del mismo, el 10 por 100; quinto, en 1.º de Julio de 1877, el 10 por 100; sexto, en 31 de Diciembre del mismo, el 10 por 100; sétimo, en 1.º de Julio de 1878, el 10 por 100; octavo, el 31 de Diciembre del mismo, el 10 por 100; noveno, en 1.º de Julio de 1879, el 10 por 100; décimo, en 31 de Diciembre del mismo, el 7 por 100; undécimo, en 1.º de Julio de 1880, el 7 por 100.

3.º Los señores acreedores, previa la liquidación oportuna de sus respectivos créditos, recibirán firmados por el deudor los pagarés correspondientes á los plazos fijados, entregando al mismo las letras, libranzas, pagarés y recibos que actualmente conserven y justifiquen su derecho, cuyos documentos se considera-

rán cancelados y de ningún valor ni efecto en virtud de la entrega de dichos pagarés.

4.º Los señores acreedores para la debida seguridad y cumplimiento de las condiciones expresadas nombrarán una comisión inspectora de dos ó más individuos, que en su nombre y representación podrá visitar y examinar el establecimiento de D. Francisco Bermejo, siempre que lo considere oportuno; enterarse del estado de los géneros, existencias, libros, créditos, débitos del mismo y de todas las operaciones de la casa, obligándose el deudor á llevar una contabilidad clara y exacta de todas las operaciones.

5.º Una vez aceptado el convenio, el Sr. Bermejo volverá á ponerse al frente de su establecimiento, cesando la intervención acordada por el Juzgado y todas las diligencias concernientes al concurso con arreglo á lo dispuesto sobre el particular por la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 15 de Junio de 1874.—Francisco Bermejo y Moreno.—Licenciado Manuel Medina.—Ignacio de Santiago y Sanchez.

Las proposiciones insertas fueron aprobadas por los concurrentes á dicha junta, y en su virtud el Juzgado ha acordado la presente

«Providencia.—Madrid 16 de Junio de 1874.

Las proposiciones de convenio aprobadas en la junta del día de ayer publiquense por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, y por medio de anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, á los efectos que determina el art. 624 de la ley de Enjuiciamiento civil, poniéndose en conocimiento de los acreedores de este concurso que no hayan concurrido á dicha junta.

Lo mandó y rubricó al Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de que yo el actuario doy fé.—Rubricado.—Domingo Vazquez y Mon.»

Lo relacionado es cierto, y los insertos concuerdan á la letra con sus originales, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente que firmo en Madrid á 20 de Junio de 1874.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 28—200

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Boadilla del Monte.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días, según lo dispuesto en el art. 139 de la ley municipal, el proyecto de presupuesto de esta villa para el año 1874 á 75, en cuyo término se presentarán cuantas reclamaciones crean convenientes.

Boadilla del Monte 20 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pedro Carrero.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1874 á 75 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en el cual se presentarán cuantas reclamaciones se crea convenientes.

Boadilla 20 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pedro Carrero.

Alcaldía popular de San Sebastian de los Reyes.

La matricula de subsidio industrial y

decomercio formada para el año económico de 1874 á 75, se halla expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

San Sebastian de los Reyes 21 de Junio de 1874.—El Alcalde, Lorenzo Colmenar.—El Secretario, Pedro Ferrer y Rivero.

Alcaldía popular de Torrelaguna

Por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha servido de base para el repartimiento correspondiente al año próximo económico. Las reclamaciones que se presenten pasado dicho término no serán admitidas.

Torrelaguna 22 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pascual Salso.

Alcaldía popular de Villarejo de Salvanés.

El apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial de esta villa en el año económico de 1874 á 75, se halla concluido y puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los comprendidos en él puedan examinarle y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado que sea el referido término sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Villarejo de Salvanés 5 de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Maria Monterroso.

Alcaldía popular de Zarzalejo.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se ha acordado subastar en pública licitación el derecho impuesto á algunos artículos de comer, beber y arder que se consuman en esta población y su distrito municipal durante el inmediato año económico de 1874 á 75, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación; cuyo acto ha de tener lugar en los días 21 y 28 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en la Sala Consistorial, todo con objeto de atender en parte á los gastos del presupuesto municipal del mencionado período.

Y para que llegue á noticia de los licitadores se pone el presente.

Zarzalejo 15 de Junio de 1874.—José Martin.

No pudiendo continuar desempeñando el cargo de guarda de montes de esta villa en la dehesa de Navalquejigo el que lo verificaba por atenciones propias de su casa, se halla vacante dicha plaza con el sueldo de 5 rs. diarios.

Lo que se hace presente al público para que las personas que sean aptas para desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en los días restantes del presente mes, á fin de proveerse el día 1.º del inmediato Julio; debiendo ser preferidos los licenciados del ejército, según está mandado.

Zarzalejo 15 de Junio de 1874.—José Martin.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.